



¿La regulación de la violencia mediática atenta contra la libertad de expresión?

Por Sandra Chaher¹

Resumen

El nuevo marco normativo en comunicación y género vigente en Argentina desde fines del año 2010 habilita la posibilidad de regular los medios de comunicación de tal forma de evitar la discriminación y humillación específica hacia las mujeres. El cumplimiento de estas normas se enfrenta con un viejo pero vigente debate reeditado por las empresas mediáticas: ¿Deben ser regulados los medios de comunicación? ¿O esto atenta contra la libertad de expresión? La propuesta de regular a los medios para impedir el sexismo y la violencia mediática tiene más de 20 años en el debate internacional y poco se logró avanzar debido a las resistencias de las empresas. En el presente trabajo proponemos recorrer esas propuestas de regulación, desde las conferencias mundiales de las mujeres hasta la actualidad, tratando de encontrar un espacio que permita debatir la posibilidad de que los medios, en caso de no poder autorregularse, acepten adaptarse a algún tipo de normativa externa de tal manera de no vulnerar los derechos humanos de las mujeres.

¹ Periodista y consultora especializada en temas de género. Presidenta de la Asociación Civil Comunicación para la Igualdad. www.sandrachaher.com

Cuando a fines de los años '60 comenzaron los estudios de comunicación y género, las investigaciones diagnosticaron que la discriminación de género se concentraba fundamentalmente en la producción y reproducción de dos grandes estereotipos: el tradicional, vinculado al ámbito privado (en el que la mujer aparecía como "guardiana del fuego del hogar"), pero a la vez provocadora de perdición (Eva), y una voz que no era relevante como "autorizada" para los medios; y la mujer "masculinizada", que ocupaba el ámbito público con códigos masculinos².

Las críticas se hicieron llegar a los medios pero éstos las rechazaron y también la mayoría de las mujeres, ya que las investigaciones cuestionaban sus consumos mediáticos habituales. Una de las consecuencias de este proceso fue que el activismo feminista se recluyó en la producción de una industria de mensajes propia, que circulaba en paralelo a los medios masivos, etapa que se desarrolló en los años '70.

Conferencias de las mujeres y comunicación

En 1975, y ante la observación de que la igualdad de la mujer no se lograría "por default", es decir sin un énfasis especial, la Organización de las Naciones Unidas tomó la posta de los reclamos de las organizaciones de mujeres –en todas las áreas, no sólo en comunicación- declarando que ése sería el Año Internacional de la Mujer y convocó a una Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer que se realizó en México DF. Unos meses después, y a instancias de la Conferencia, la ONU proclamó también el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985). El impulso dado a los temas de las mujeres dentro de las Naciones Unidas –tanto las conferencias como el

² Chaheer, Sandra. "Primeras aproximaciones al periodismo de género" en *Las palabras tienen sexo. Introducción a un periodismo con perspectiva de género*. Artemisa Comunicación Ediciones. Buenos Aires, 2007. En línea: <http://www.artemisanoticias.com.ar/images/Las-palabras-tienen-sexo.pdf>

Decenio- se debe a la Comisión para la Condición Social y Jurídica de la Mujer (conocida como Comisión del Status de la Mujer), creada en 1946 dentro de la ONU. En el ámbito regional también existía desde 1928, es decir mucho antes que la sanción del Pacto de San José de Costa Rica y de Belém do Pará, la Comisión Interamericana de la Mujer (CIM), que fue el primer organismo de derechos humanos destinado a defender los derechos de las mujeres³.

En los siguientes años, la ONU convocó a dos conferencias mundiales más antes de la IV Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing en 1995 y que instaló la agenda de derechos de las mujeres aún vigente. En 1980 se realizó la II Conferencia Mundial de la Mujer en Copenhague con el objetivo de evaluar los compromisos adquiridos en México, y en 1985 la tercera conferencia en Nairobi, que se llamó Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.

Los medios de comunicación tuvieron un rol relevante dentro de los Planes de Acción de la Conferencia de la Mujer de México. Se les dedica el capítulo IV en el que se señala su rol fundamental en la transmisión de valores, la discriminación en los roles de género de los que dan cuenta y la necesidad de instar a las empresas a mejorar la imagen de las mujeres y sumarlas en los cargos de decisión.⁴ En Copenhague y Nairobi vuelven a hacerse observaciones similares aunque no en espacios tan destacados del Plan de Acción⁵ ⁶. Pero en ninguna de las tres se hace mención explícita a la necesidad de regularlos.

³ Chiarotti, Susana. *Derechos humanos de las mujeres. Recursos y mecanismos de reclamo y monitoreo*. Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR). Rosario, Argentina. 2010. En línea: <http://insgenar.org/drupal-6.14/sites/default/files/LIBRO-INSGENAR-Derechos-Humanos-de-las-Mujeres-recursos-y-mecanismos-de-reclamo-y-monitoreo.pdf>

⁴ Organización de las Naciones Unidas. *Report of the World Conference of the International Women's Year*. México, 1975. En línea: <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/cd51ac1386b869aa3192299ea87bacbe.pdf>

⁵ Organización de las Naciones Unidas. *Report of the World Conference of the United Nation Decade for Women: Equality, Development and Peace*. Copenhague, 1980. <http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/8d65329e00e7f67fe04d93e103c00988.pdf>

⁶ Organización de las Naciones Unidas. *Report of the World Conference to Review and Appraise the Achievements of the United Nation Decade for Women: Equality, Development and Peace*. Nairobi, 1985.

CEDAW y Belém do Pará

En la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (1979, CEDAW por sus siglas en inglés) no se hace referencia específicamente a los medios de comunicación –como sí sucede en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994, conocida como Belém do Pará)-. Sin embargo, en el artículo 5 de la CEDAW se señala la necesidad de “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Belém do Pará, además de hacer una mención similar en su artículo 6 (“el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación”) señala en el inciso G del artículo 8, la necesidad de “alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer”.

Encuentro internacional de comunicación y género de Bangkok

A partir de los años 90 se realizaron tres encuentros regionales e internacionales de comunicación y género -en coincidencia con la transformación de las comunicaciones a nivel global- que prefiguraron el

En línea:

<http://www.cubaencuentro.com/var/cubaencuentro.com/storage/original/application/a68c0910f6415aa459320082973c83cc.pdf>

articulado del Capítulo J sobre medios de comunicación de la Plataforma de Acción de Beijing (PAB) de 1995.

En febrero de 1994 se realizó el primero y más importante en Bangkok, Tailandia. Fue de carácter internacional, se llamó “La comunicación como fuente de poder para las mujeres” y estuvo convocado por la Asociación Mundial para las Comunicaciones Cristianas (WACC), ISIS Internacional y la Tribuna de la Mujer de Nueva York y reunió a más de 400 comunicadoras de 80 países.

En la Declaración final se señaló la necesidad de un orden mundial más justo, sostenible y centrado en las personas, atento al proceso de globalización de las economías y de los medios de comunicación que se estaba produciendo. Según la investigadora chilena María Elena Herмосilla Pacheco, uno de los efectos centrales del encuentro de Bangkok fue prefigurar el Capítulo J de la PAB. La comunicación en la larga lucha de las mujeres dejó de ser un tema secundario o solo de modificación del signo de los contenidos –señala Herмосilla-, para avanzar en ser comprendida como una dimensión fundamental en la constitución de nuevas identidades femeninas más progresistas y no discriminatorias y en la batalla política por obtener más poder para las mujeres en todos los ámbitos⁷.

Entre las propuestas surgidas del encuentro de Bangkok figura el fortalecimiento del control de los medios a través de monitoreos que releven el contenido de la información.

Encuentros internacionales de comunicación y género de Quito y Toronto

Entre el encuentro internacional de Bangkok y la Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing, convocada por la ONU en septiembre de 1995, se produjeron otros dos encuentros de comunicación y género pensados con el objetivo de apuntalar las discusiones de Beijing: el Encuentro Regional de Comunicación y

⁷ Herмосilla Pacheco, María Elena. “¿Qué pasa con la letra J?” Ponencia presentada durante el Primer Encuentro Internacional de periodistas con Visión de Género, México, 2005.

Género que se realizó en Quito (Ecuador), en abril de 1994, convocado por la Agencia Latinoamericana de Información y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias; y el Simposio Internacional sobre Mujeres y Medios realizado en Toronto (Canadá) en marzo de 1995.

En Quito, las comunicadoras de América Latina hicieron un diagnóstico similar al de Bangkok señalando los perjuicios del neoliberalismo y la globalización sobre las mujeres y plantearon también la necesidad de democratizar las comunicaciones como un elemento central para, justamente, la profundización de los procesos democráticos.

El diagnóstico de Toronto también es coincidente en relación a la situación sociopolítica y las propuestas van en la misma línea, aunque son más específicas. Entre ellas se menciona, además del estímulo para la realización de monitoreos e investigaciones de medios, y acorde al tema que nos convoca en este texto: el diseño de códigos y manuales de autorregulación, de legislación sobre pornografía, la inclusión de las mujeres en las áreas gubernamentales que toman decisiones sobre los medios de comunicación, la inclusión de la dimensión comunicacional en los programas de desarrollo, y la promoción de la autorregulación en la publicidad. Es decir que se avanza en la necesidad de generar algún tipo de regulación sobre el funcionamiento de los medios en relación a las mujeres.

Aparece en estos encuentros la tensión entre los medios como empresas imposibles de ser reguladas y cada vez con más poder, y la necesidad de convencerlos o imponerles algún tipo de mecanismo regulatorio que recuerde su función de medio de comunicación social. Esta tensión venía de décadas anteriores y no se remitía exclusivamente a los temas de género. En 1980 había sido presentado el informe McBride y para los mismos años los países en desarrollo reclamaban un Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación que revirtiera el flujo comunicacional (predominantemente norte-sur hasta entonces) y la distorsión de los medios masivos en la imagen

que daban de las personas y hechos de estos países. Algo muy similar a lo planteado por el movimiento de mujeres, aunque las mujeres no aparecieran específicamente mencionadas en estas reivindicaciones.

En 1992, Eileen Mahoney observaba como corolario de esos años: “La economía política mundial sobre las comunicaciones es tal que las empresas privadas de medios actúan sin apenas restricciones. Estas empresas, apoyadas por sofisticadas tecnologías de la comunicación, crean espectáculos mundiales (por ejemplo, deportes, publicidad, reportajes de guerra, películas) con poca supervisión legislativa nacional o internacional. Mientras las mujeres continúan elevando a los organismos internacionales, regionales y nacionales sus preocupaciones y necesidades, y el impacto de los medios de comunicación en sus asuntos, las organizaciones internacionales, el sistema de las Naciones Unidas en particular, se enfrenta con un futuro político y económico muy incierto”⁸.

Capítulo J de la Plataforma de Acción de Beijing

Durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer, fue la primera vez que la comunicación adquirió un papel relevante en la lucha de los derechos humanos de las mujeres. Allí, la comunicación fue seleccionada como una de las 12 áreas de interés prioritario para lograr el objetivo de la igualdad de género.

“La inclusión de una sección de comunicación y género – conocida como la Sección J- significó un avance histórico. En los primeros años del movimiento internacional de mujeres, los temas de comunicación fueron relegados en importancia frente a problemas centrales como pobreza, salud y educación de las mujeres. Los medios apenas fueron mencionados en las estrategias de los documentos de las tres primeras conferencias de las mujeres de las Naciones

⁸ Mahoney, Eileen. “Mujeres, desarrollo y medios de comunicación. Una valoración para los años 90” en revista *Telos* N° 31. Septiembre-noviembre 1992. En línea: http://www.campusred.net/telos/antiores/num_031/index_031.html?opi_perspectivas5.html

Unidas. (...) Los medios fueron comprendidos en la Sección J como jugando un rol fundamental en la perpetuación de las desigualdades de género en todos los niveles de la sociedad” señala Margareth Gallagher. Pero también aclara que esta inclusión no fue fácil -entre otros aspectos por la tensión entre regulación y libertad de expresión-, lo cual en cierta forma preanuncia lo que sucedió en los años posteriores a Beijing: “La inclusión en 1995 de los medios y las comunicaciones como una de las ‘áreas críticas’ ocurrió en la última etapa del proceso preparatorio y como resultado del intensivo lobby de las organizaciones de la sociedad civil, particularmente de Asia y América Latina. Las negociaciones durante la Conferencia llevaron a la inclusión de la frase ‘en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión’ hacia el final de la Sección J, como un recordatorio de que ésta es una de las áreas más controvertidas en el debate internacional”⁹.

El Capítulo J de la Plataforma de Acción de Beijing, llamado La mujer y los medios de difusión, está integrado por 11 artículos en los que se hace un diagnóstico de la situación y se establecen las líneas de acción en base a dos objetivos estratégicos: aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación (1); y fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión (2). Para lograrlos, proponen medidas que deben adoptar los gobiernos, los sistemas de difusión, los organismos para el avance de la mujer dentro de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de profesionales de la comunicación, y las empresas de medios de comunicación y publicidad.

Entre estas sugerencias, se recomienda: elaborar mecanismos de autorregulación y códigos de conducta que promuevan imágenes equilibradas

⁹ Gallagher, Margaret. “Beijing’s legacy for gender and media”. 2005. En línea: <http://www.waccglobal.org/es/20053-women-reclaim-media/535-Beijings-legacy-for-gender-and-media.html>

de las mujeres y que observen los contenidos violentos y pornográficos y alentar que en ellos participen las mujeres; y fomentar normas contra la pornografía y la violencia hacia mujeres y niñas/os en los medios. Es decir que, retomando lo planteado en Toronto, se asume la necesidad de avanzar en la regulación de medios en caso de que la promoción de la autorregulación no tuviera efecto.

El Capítulo J constituye el compendio más amplio de recomendaciones y políticas de acción para orientar la acción de los medios de comunicación hacia el logro de la igualdad de género. No hubo con posterioridad otra instancia en la que los gobiernos del mundo, las agencias internacionales de cooperación y la sociedad civil volvieran a discutir el tema con la misma profundidad. Lo logrado en Beijing aún sigue siendo guía de acción, pero no sólo por haber sido un mapa completísimo de la tarea que debía hacerse, sino también por lo poco que se concretó sobre el mismo en las décadas siguientes. Sin embargo, aún siendo el mejor y más completo programa posible que hemos tenido sobre el tema, recibió críticas de las especialistas en comunicación y género.

Algunos de los aspectos señalados por María Elenena Hermosilla Pacheco son: una concepción instrumentalista de la comunicación, la reducción del tema de género a las mujeres, pocas menciones sobre la transversalidad de género y una constante mención a la "libertad de expresión" como un límite a la inclusión de la perspectiva de género en los medios¹⁰.

También Women Acción 2000, una red de organizaciones no gubernamentales de todo el mundo comprometidas con el proceso de revisión Beijing + 5 en el área de medios de comunicación, señalaba en el año 2000: "(en el Capítulo J) no se han explorado todas las dimensiones de la relación de la mujer con los medios de comunicación. Las realidades económicas y políticas dentro de las cuales las corporaciones transnacionales de los medios perpetúan las desigualdades y la inequidad no han sido consideradas y la vulnerabilidad de las mujeres como custodias tradicionales del conocimiento indígena en este

¹⁰ Ibidem.

ambiente no ha sido tratada. Las mujeres están preocupadas con la ausencia de análisis de la globalización de los medios, en particular las grandes uniones entre las corporaciones transnacionales de los medios y los cambios en la propiedad de los medios de nivel nacional que influyen en los contenidos e intenciones de los medios”¹¹.

Beijing + 5

La Plataforma de Acción de Beijing fue revisada cada 5 años por las Naciones Unidas en procesos que se llamaron Beijing + 5 (2000), Beijing + 10 (2005) y Beijing + 15 (2010). Sin embargo, en ninguno de ellos el Capítulo J fue un tema central de evaluación, así como tampoco se lograron avances notorios en los objetivos plasmados en 1995.

En el año 2000 fue publicado el informe de Women Action 2000 con vistas a la primera revisión de Beijing, Contribución alternativa sobre Mujer y Medios de Comunicación, en el que se hacía un análisis global a 5 años de la Conferencia Mundial de Beijing apoyándose fundamentalmente en informes regionales de Asia, Europa y América Latina. Allí se señalaba: “Este informe muestra que luego de cinco años de que los gobiernos adoptaran la PAB y se comprometieran a implementar sus recomendaciones, muchas de las preocupaciones que se expresan en la Sección J permanecen, mientras que han surgido otras nuevas. La información que se obtiene de los diversos informes regionales indica que a pesar de que se han logrado progresos en la implementación de las recomendaciones de la Sección J, mucho tiene que ver con el monitoreo sostenido, el trabajo en red y los esfuerzos de cabildeo que han realizado las organizaciones de mujeres y los grupos de monitoreo de los medios. Esto se indica tanto en las revisiones y los análisis que han hecho las ONGs como en los correspondientes a los gobiernos. (...) continúa prevaleciendo una

¹¹ Women Action 2000. “Contribución alternativa sobre Mujer y Medios de Comunicación”. 2000. En línea: <http://www.womenaction.org/csw44/altrepsa.htm>

representación e imagen negativas de las mujeres que puede estar vinculada a la falta de implementación de códigos de ética para los medios nacionales y, en algunos casos, aún a la no existencia de tales códigos. Lo que es más, las mujeres continúan teniendo un acceso y una participación limitados en la toma de decisiones en la industria de los medios, en los gobiernos y en los entes que supervisan la formulación e implementación de las políticas de comunicación de los medios. (...) De lo anterior se puede decir que se necesitan todavía más esfuerzos por parte de los gobiernos, empresas de los medios y ONGs para lograr los dos objetivos estratégicos descritos en la Sección J”¹².

Un grupo de periodistas catalanas observaba en el 2009 en relación al área de medios de difusión de Beijing + 5: “La conferencia de Beijing ha tenido dos revisiones, una cinco años más tarde, en 2000, y la última en 2005. En ninguna de las dos las cuestiones relativas a género y medios de comunicación tuvo ninguna relevancia. De hecho, la delegación de EE UU dejó claro en la primera revisión de la Plataforma (Beijing +5) que no aceptaba ninguna vinculación con relación a la comunicación, y en la segunda revisión (Beijing +10) el punto J quedó fuera de los ámbitos de discusión”¹³.

Beijing + 10

Cinco años después, y luego de Beijing + 10, hacia un diagnóstico similar Margaret Gallagher como resultado de esa segunda conferencia de revisión de la PAB: “Toda el área de medios y comunicación parece haberse caído de la agenda. La Sección J fue en gran medida ignorada por las agencias de las Naciones Unidas involucradas en la revisión, al igual que por muchos gobiernos y por importantes sectores de la sociedad civil. (...) Para las activistas de género y comunicación, la experiencia de Beijing + 10 constituyó un saludable chequeo

¹² Idem.

¹³ Equipo Torrese. “Los medios de comunicación y las mujeres” en *39ymas*. 14/7/2009. En línea: <http://www.39ymas.com/temas/solidaridad/medios-mujeres/>

de la realidad. Los temas de medios y comunicación –la Sección J- continuaron existiendo al margen de la agenda internacional de las mujeres.”

Hermosilla Pacheco, coincide con el análisis de Gallagher, y agrega como uno de los elementos que confluyen en la falta de políticas públicas de comunicación y género en América Latina la dificultad, en países atravesados por dictaduras militares, de aceptar las políticas y regulaciones de medios sin que éstas sean vividas como censura y ataque a la libertad de expresión, aunque tengan las mejores intenciones, como la justicia de género. “Los Gobiernos y las agencias gubernamentales, si llegan a comprender la importancia del tema más allá de las relaciones públicas, deben recurrir exclusivamente a la persuasión y a la rogativa. Por otra parte, los gobiernos democráticos dependen de los grandes medios de comunicación para obtener opinión pública favorable para sus acciones y proyectos y ganar elecciones. Difícilmente se van a arriesgar en pos de la justicia de género.”¹⁴

Beijing + 15

En febrero del 2010, la Unión Europea realizó el Foro Europeo Beijing + 15 para debatir sobre los logros y dificultades en relación a la PAB de Beijing antes de la revisión que haría la ONU. El área de medios de comunicación compartió foro con educación y estuvo integrada entre otras personas por Margaret Gallagher. En relación a los medios, el foro concluyó que no había habido casi avances en relación a 1995. “Los objetivos estratégicos en materia de medios de comunicación han sido los más desatendidos de la UE –se señala en el informe. (...) El área de medios de comunicación es una de las áreas más sensibles y controvertidas. Incluirla como una de las áreas de la Plataforma de Acción de Beijing fue un gran logro, resultado de un gran esfuerzo llevado a cabo por las organizaciones de mujeres comunicadoras. (...) Entre los principales obstáculos

¹⁴ Ibidem.

se han debatido la connivencia de intereses políticos y económicos en lo que se refiere a medios de comunicación. También a una falta de responsabilidad de los medios de asumir su papel educativo y de creación de la cultura y la utilización de la libertad de expresión como escudo ante cualquier responsabilidad social por parte de los medios de comunicación, como es la protección de la dignidad humana. La condición de poder fáctico de los medios de comunicación en nuestra sociedad agrava aún más esta dificultad.”¹⁵

Los medios de comunicación ni siquiera fueron mencionados en el reporte final de Beijing + 15 hecho por la ONU.

Consensos de Quito y de Brasilia

En el ámbito regional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) también fueron introducidos en los últimos años los medios de comunicación como un área central de trabajo para el logro de la igualdad de género. En el año 2007, durante la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se llamó Consenso de Quito, los medios fueron mencionados en los artículos XI y XII. En el artículo 11 se señala, entre otros aspectos: “Adoptar políticas públicas, incluyendo leyes cuando sea posible para erradicar contenidos sexistas, estereotipados, discriminatorios y racistas en los medios de comunicación y estimular su función como promotores de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres”.¹⁶

En el 2010, el mismo organismo realizó el Consenso de Brasilia, en el que se ratifica el Consenso de Quito. Acá los medios aparecen ampliamente desarrollados en el artículo 5, que observa entre otros temas la necesidad de

¹⁵ Foro Europeo Beijing + 15. “Grupo de debate educación y medios de comunicación”. Cadiz, 2010. En línea:
<http://www.inmujer.es/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadname1=Content-disposition&blobheadvalue1=inline&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1244652686889&ssbinary=true>

¹⁶ Comisión Económica para América Latina y el Caribe. “Consenso de Quito”. Quito, 2007. En línea:
<http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf>

formular políticas orientadas a eliminar contenidos sexistas y discriminatorios en medios de comunicación y capacitar a los profesionales de la comunicación en tal sentido, valorizando las dimensiones de género, raza, etnia, orientación sexual y generación.

Ahora bien, las observaciones de los tratados regionales e internacionales sobre la responsabilidad social de los medios y la necesidad de autorregulación y/o control externo, ¿se concretaron? ¿Hay experiencias de códigos de conducta y leyes que normativicen la discriminación de género?

Como experiencias de autorregulación, puede citarse casi como caso único en países de habla hispana el del diario Público de España, cuyos/as integrantes elaboraron en el año 2010 un Decálogo para informar sobre la violencia de género y modificaron a partir de ese momento la cobertura habitual de los casos de violencia de género. Se trataba de un diario recientemente creado, con un staff de personas muy jóvenes, que a poco de andar se cuestionaron la cobertura de los temas de violencia de género como "crímenes pasionales". Llamaron a una especialista en temas de comunicación y género, Pilar López Díez, y junto a ella diseñaron el Decálogo y algunas estrategias de cobertura como no publicar información sobre los feminicidios a menos que no estuviera chequeada –aunque esto implicara sacar la información dos o tres días después del hecho-, y colocar en cada nota el número de asistencia a las víctimas de violencia. Además el diario no publicaría avisos de prostitución¹⁷.

Regulación y libertad de expresión

La libertad de expresión suele ser presentada como el argumento principal para oponerse a la regulación de los medios. Se sostiene que cualquier tipo de

¹⁷ Chaher, Sandra. "Haciendo huella" en *Artemisa Noticias*. 10/11/2009. En línea: <http://www.artemisanoticias.com.ar/site/notas.asp?id=45&idnota=6776>

regulación atentaría contra el derecho humano a expresar con libertad todo tipo de opinión por parte de las y los periodistas que integran el medio.

Se trata de una confrontación de derechos que aún no ha sido resuelta y que reaparece en cualquier debate vinculado a la violencia mediática, incluso en posiciones tan extremas y difíciles de sostener como la utilización de este argumento para apoyar la no prohibición de los avisos de prostitución. Cuando en España el gobierno de José Luis Zapatero evaluó la posibilidad de regular la publicación de estos avisos en los medios, las/os directivas/os de éstos argumentaron que si el gobierno limitaba su publicación estaría atentando contra su derecho a la libertad de expresión¹⁸. El diario Río Negro, de Argentina, sostuvo una argumentación similar en el amparo judicial que presentó en el año 2011 contra el decreto presidencial 936 de prohibición de avisos de prostitución. Se señaló en la presentación a la justicia el irónico argumento de que el diario, con la publicación de avisos, estaba transformándose en un defensor del derecho de las mujeres en situación de prostitución a difundir sus servicios, invisibilizando tanto que la mayoría de las personas en situación de prostitución no son “autónomas” sino explotadas por otras personas y que, por la misma razón, la mayoría de los avisos publicados en los diarios encubren situaciones de explotación sexual y redes de trata de personas¹⁹.

Cuando en el año 2011 se debatió en Nicaragua el articulado de una nueva Ley de Violencia de Género, el proyecto enviado al Parlamento promovía que la norma incluyera la figura de violencia mediática. La reacción de los medios de comunicación fue tan potente que a los pocos días la propuesta fue desestimada. La misma Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) intervino en el debate; Robert Rivard, presidente de la Comisión de Libertad de Prensa e Información del organismo, señaló: “Esta nueva figura penal de la violencia

¹⁸ Morán, Carmen. “Negocio alegal, anuncio ilegal” en diario *El País*. 23/3/2011. En línea: http://elpais.com/diario/2011/03/23/sociedad/1300834801_850215.html

¹⁹ Chaher, Sandra. “El diario Río Negro cuestionado por su política sobre avisos de prostitución” en *Artemisa Noticias*. 28/7/2011. En línea: <http://www.artemisanoticias.com.ar/site/notas.asp?id=45&idnota=7618>

mediática debe ser analizada desde la perspectiva de la libertad de prensa y no de los crímenes de género”²⁰, como si no hubiera relación entre la construcción simbólica de los roles y vínculos sociales y las expresiones tangibles de la violencia de género.

Cuando en Argentina se debatió la actual Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, que incluye las figuras jurídicas de violencia simbólica y mediática, este debate no se produjo. Las causas quizá podrían rastrearse en que no estaba previsto que la ley tuviera sanciones –con lo cual no era riesgoso el articulado, sino que daba más bien una definición formal- o que en ese momento los medios de comunicación estaban concentrados en el debate mucho más complejo y de fondo de la Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, conocida como Ley de Medios, que iba a implicar un nuevo reparto –en condiciones mucho más democráticas- de los recursos comunicacionales.

Luego se vio que, con la sanción de la Ley de Medios –que contempla en su articulado la obligatoriedad de hacer cumplir los contenidos de la Ley de Violencia de Género en lo referido a violencia mediática²¹- Argentina se volvía pionera en la posibilidad de sancionar la discriminación de género en los medios de comunicación audiovisuales. El decreto presidencial 936, de julio del 2011, completaba ese panorama con la sanción de la publicación de avisos de prostitución en cualquier soporte (radio, televisión, Internet y gráfica).

Recientemente, Editorial Perfil –ya denunciada en la justicia por violencia mediática²²- publicó en la revista una nota de tapa de alto contenido discriminatorio hacia la presidenta de Argentina que le significó el inicio de dos amparos judiciales en contra por parte de legisladoras, funcionarias y militantes

²⁰ Carcache, Douglas y EFE. “Censura`absurda’, dice la SIP” en diario *La Prensa*. 10/2/2011. En línea: <http://www.laprensa.com.ni/2011/02/10/politica/51695-censura-absurda-dice-sip>

²¹ Chaher, Sandra. “La deconstrucción de la violencia simbólica”. 2011. En línea: <http://www.takebackthetech.net/files/Chaher%20violenciamediat10-11.pdf>

²² Chaher, Sandra. “Avanza el control sobre la violencia mediática” en *Comunicar Igualdad*. 16/8/2012. En línea: <http://www.comunicarigualdad.com.ar/avanza-el-control-sobre-la-violencia-mediatica/>

feministas²³. En respuesta a las críticas de todos los sectores que generó la publicación, la autora de la nota, justificando el artículo como una crítica a lo que denunciaba como el autoritarismo de la presidenta, decía: "Creo que lo interesante es poder discutir esto en términos totalmente claros y sin que implique ofensas de ninguna clase para no llegar algún día a una realidad como la que tiene algún otro país latinoamericano en la que el presidente propone – por suerte muy lejos de nuestra realidad, aclaro- que la opción después de 13 años es reelección o guerra civil. Realmente creo que nosotros tenemos por suerte una sociedad en la que esto no es así y podemos discutir e intercambiar opiniones"²⁴. Acá la argumentación iba más lejos que un atentado a la libertad de expresión, situando las críticas a los contenidos discriminatorios del medio como un ataque a la democracia.

Derechos en pugna

La libertad de expresión es un derecho humano consagrado en tratados internacionales y regionales. Se señala en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión." Y en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por

²³ Chaher, Sandra. "Experto en misoginia" en *Comunicar Igualdad*. 13/9/2012. En línea: <http://www.comunicarigualdad.com.ar/experto-en-misoginia/>

²⁴ "Habla la autora de la tapa de Noticias" en *Youtube*. 11/9/2012. En línea: http://www.youtube.com/watch?v=JUvtIKcr9tk&feature=player_embedded

cualquier otro procedimiento de su elección y gusto” y luego “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

Pero el Pacto de San José de Costa Rica también dice: “Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión u origen nacional.”

La tensión entre la libertad de expresión por un lado y las expresiones discriminatorias, violentas, de odio por otro, presente en los tratados de derechos humanos, expresa un debate sobre el tema que empezó hace muchos años y que no está acabado: ¿Cuáles serían los límites de la libertad de expresión? ¿Podemos decir cualquier cosa amparándonos en este derecho? ¿O existe una frontera cuando las palabras vulneran otros derechos humanos?

Como vimos al comienzo del texto, los tratados internacionales reconocen que la discriminación hacia las mujeres en los medios no es una anécdota ni un dato menor. La construcción y perpetuación de un imaginario colectivo sexista vulnera los derechos humanos de las mujeres y atenta contra el logro de la igualdad de género. La violencia simbólica –que se produce y reproduce tanto en los medios de comunicación como en las pautas culturales, la educación, las costumbres y de una forma casi imperceptible, razón por la cual teóricos como Pierre Bourdieu la llaman “violencia invisible”²⁵- es un sustento fundamental de las demás formas de violencia de género. No habría golpes, feminicidios,

²⁵ Bourdieu, Pierre. *La dominación masculina*. Anagrama. Barcelona. 2000.

violencia institucional ni controles económicos, sino hubiera una “argamasa”²⁶ simbólica, impregnada en la piel, imperceptible, que sostiene la violencia de género en el tejido social.

Los medios de comunicación son uno de los agentes determinantes en la transmisión de pautas culturales, y pueden colaborar tanto en el logro de la igualdad de género como en la perpetuación de las desigualdades. Eso depende de que pongan sus recursos al servicio de la promoción y protección de los derechos humanos.

La regulación es uno de los caminos para lograr este alineamiento, poniendo como límite de la misma los tratados de derechos humanos universalmente consensuados. Es decir que la regulación tampoco debería ser utilizada con fines autoritarios.

Pero la estrategia sancionatoria debería ir acompañada de un debate cultural sobre la desigualdad y la discriminación de género que ponga en jaque los cimientos de la sociedad patriarcal.

Creemos que son necesarias ambas estrategias –regulación y debate cultural– para avanzar en un camino de transformación profunda de las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales que sustentan la desigualdad de género.

²⁶ Segato, Rita. “La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho”, en *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires. Prometeo-UNQ. 2003